



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Rad: 2018-00101-00
Auto Interlocutorio No. 262

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por CARLOS ALVENIZ RUIZ LASSO en contra del JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE (H).

2°. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a los demás sujetos procesales que son parte al interior del asunto radicado 410164089001-2017-00002-00, para la cual se comisiona al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Aipe con el fin de que libren las respectivas comunicaciones notificando a éstos del presente trámite.

3°. Córrase traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado y a los vinculados de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6°. **NEGAR** la medida provisional reclamada por la parte actora, toda vez que no cumple con los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

7°. Solicitar al JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE se sirva remitir a este despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente radicado bajo el número 410164089-001-2017-00002-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección. Oficiese.

Notifíquese,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Neiva, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Rad. 2018-00101-00

Ante la no colaboración del Juez accionado frente al trámite de enteramiento del presente ruego a los vinculados DIANA CAROLINA SABOGAL, CARLOS ALBERTO VARGAS, CLEOTILDE OLAYA, SANDRA PATRICIA QUIROGA, EDITH RAMIREZ YEPES, MARTHA ELENA ROA DÍAZ, FLOR MARIA OSORIO, ANDRES HORTA, MARÍA MARIA LEIDY BARRIOS, ARCENIO BAUTISTA, LUCÍA PABON, MARCO TULIO VARGAS, MARIA EMILSE CASTAÑEDA, ISIDRO ARIAS y CLARA INES RAMIREZ se dispone **PUBLICAR** en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) con el fin de que se entere a los mencionados de la existencia de este asunto constitucional, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese.

Cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
JUEZ

ca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 2 de mayo de 2018

Oficio No. 1576

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB
Bogotá D.C.

Rad: 41001-3103-002-2018-00101-00
Accionante: CARLOS ALVENIZ RUIZ LASSO
Accionado: JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha, se dispuso lo siguiente:

*"(...) Ante la no colaboración del Juez accionado frente al trámite de enteramiento del presente ruego a los vinculados DIANA CAROLINA SABOGAL, CARLOS ALBERTO VARGAS, CLEOTILDE OLAYA, SANDRA PATRICIA QUIROGA, EDITH RAMIREZ YEPES, MARTHA ELENA ROA DÍAZ, FLOR MARIA OSORIO, ANDRES HORTA, MARÍA MARIA LEIDY BARRIOS, ARCENIO BAUTISTA, LUCÍA PABON, MARCO TULLIO VARGAS, MARIA EMILSE CASTAÑEDA, ISIDRO ARIAS y CLARA INES RAMIREZ se dispone **PUBLICAR** en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) con el fin de que se entere a los mencionados de la existencia de este asunto constitucional, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese. (...) Cúmplase, FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ".*

Atentamente,


KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria

074